

MVOTMA

Expte. 2007/03785

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 96/2007

Montevideo, **26 NOV. 2007**

VISTO: el proyecto de convenio a suscribirse entre la Intendencia Municipal de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los fines que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 21 de diciembre de 2006 ambas partes suscribieron un convenio con el objeto de acordar formas de cooperación mutua en los campos de: ordenamiento y gestión territorial, actuaciones urbanas y en el desarrollo de políticas habitacionales a implementarse mediante programas de actuación conjunta en estos campos específicos;

II) que en el marco del referido acuerdo las mencionadas instituciones acuerdan la celebración de un Convenio con el objeto de diseñar e implementar un programa que habilite el acceso de las familias a una solución habitacional, a través de la adquisición en propiedad de lotes urbanizados y aplicando para la construcción de la vivienda sus capacidades de autogestión y de autoconstrucción en áreas intermedias o periféricas del departamento de Montevideo, previéndose en una primera etapa la construcción de 200 soluciones habitacional a través del programa que se instrumenta, cuyo texto luce adjunto y se considera parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO: I) que a través de la suscripción del citado acuerdo ambas partes instrumentan un nuevo programa de acceso a la vivienda para las familias, mediante el otorgamiento de un préstamo que permitirá solventar la producción individual de viviendas en régimen de propiedad, fomentando de esta manera la formalidad y generando un instrumento para habilitar el acceso de las familias a una vivienda adecuada a sus necesidades habitacionales;

II) que el objeto de cada uno de los mencionados convenios se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

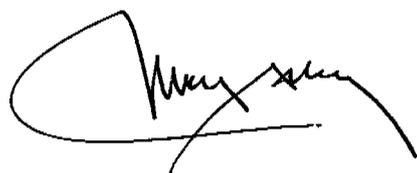
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio entre la Intendencia Municipal de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de diseñar e implementar un programa que habilite el acceso de las familias a una solución habitacional, a través de la adquisición en propiedad de lotes urbanizados y aplicando para la construcción de la vivienda sus capacidades de autogestión y de autoconstrucción en áreas intermedias o periféricas del departamento de Montevideo, previéndose en una primera etapa la construcción de 200 soluciones habitacional a través del programa que se instrumenta, cuyo texto luce adjunto y se considera parte integrante de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante del convenio cuya suscripción se autoriza será de un monto máximo de UR 116.000 (Unidades Reajustables ciento dieciséis mil) que será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República